



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal de Resolución de Contrato Civil de Obra N° 2021-00229-00.

La parte interesada ha allegado los soportes de la notificación personal realizada en la dirección física del perseguido.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que: a) en lo absoluto se demostró que se hubiera enviado el auto de control de legalidad aludido, que privó de consecuencias legales el ord. 3º del proveído de admisión, siendo menester su remisión; y, b) jamás se especificó el tipo de tramitación adelantada (verbal).

Ante ese panorama, **se requiere al accionante**, a fin de que **enmiende las falencias enrostradas y lleve a cabo nuevamente la publicitación personal**, para lo cual se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se concrete la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 1º DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA
---

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

Código de verificación:

**542f6e62071905430d6c8a26004d9d80f6e7dee22288838cbf1280a  
7a235c1c4**

Documento generado en 27/05/2022 12:04:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**